



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

Expte. N° 24985/V
"H.C. INTERNAS U-3
Borbollón"

Mendoza, 26 de **junio** de 2014.-

AUTOS Y VISTOS:

Estos obrados ni 24985/V, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra Isabel Pérez Palacios, Co-defensora de la Defensoría de Pobres y Ausentes encargada de Ejecución Penal, interpone acción de hábeas corpus en representación de las internas alojadas en el Complejo Penitenciario El Borbollón, escrito al que me remito en honor a la brevedad, de donde surge: Que en fecha 18 de junio del corriente año, siendo la hora 11:00 concurrió a verificar las condiciones de habitabilidad de las celdas en Penitenciaría el Borbollón, y que de dicha verificación surge: que todas las internas entrevistadas manifestaron que no tienen calefacción, que no se les ha provisto de frazadas suficientes ni copa blanca de cama; que existe humedad importante en las paredes, y que en alguno casos éstas chorrean agua; que hay aberturas mal cerradas o con el plástico roto y entra el frío, que los baños están con pérdidas de agua, que caen del techo agua de los baños superiores, que las internas de la unidad no tienen colchones en condiciones y que los existentes están llenos de escaras y chinches, que son muy finos de ancho y delgados de espesor, y que en las celdas donde habitan las internas las camas disponibles son insuficientes ya que en algunos casos dos internas duermen en el mismo lecho.- Que fundamente su presentación, ya que la situación resultaría violatoria de los instrumentos internacionales como: Convención Americana de Derechos Humanos arts. 1, 5 (inc. I y II) y 6; Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos art. 10 inc. 1°; Reglas mínimas para el tratamiento de Reclusos, reglas 10, 13, 19 y Principios y Buenas Prácticas para el Tratamiento de los Reclusos, Principio XII punto 1 y 2.-

Que efectúa su presentación a los términos del art. 43 último párrafo de la Constitución Nacional Argentina; art 3 inc. 2 de la Ley 23.098, art. 440 tercer párrafo y 442 y cc del C.P.P., invocando el carácter correctivo de la medida a los términos del art. 3° inc. 2 de la Ley 23.098.-

Por todo lo expuesto se presenta y peticiona se ordene el restablecimiento de los derechos vulnerados, en especial la provisión de camastros, colchones en condiciones, ropa de cama, instalación de calefacción, correcto cerramiento de aberturas y se arregle la humedad existente.-

En virtud a la presentación efectuada en los presentes obrados, se proveyó: "Mendoza, 19 de junio de 2014.- Recepcionada la Acción de hábeas Corpus interpuesto por la Co-Defensora de Ejecución Penal, a favor de las internas alojadas en la Unidad 3 de El Borbollón, previo a todo practíquese en el acto constatación de las instalaciones de la Unidad mencionada.- Fdo. Dr. Miguel Sebastián Sarmiento-Conjuez-Juzgado de Ejecución Penal n° 1".-

Efectuada la medida ordenada precedentemente surge: "En la localidad de El Borbollón, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, a diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce, en cumplimiento con la constatación ordenada en autos n° 24.985/V, caratulados "H.C. INTERNAS U-3-Borbollón", de trámite por ante este Juzgado de ejecución Penal n° 1 de Mendoza, el Sr. Conjuez se constituye en la Unidad 3-Cárcel de Mujeres, de El Borbollón, departamento de Las Heras.- Abierto el acto por Usía con la presencia del Secretario del Juzgado se ingresa a la celda n° 18 donde se encuentran alojadas tres internas, con cama para cada una de ellas, las dimensiones aproximadas de la celda son de 03 x 02 mts., con una venta de dimensiones aproximadas a 01 x 01 mts., con sus vidrios en perfecto estado de conservación, se observa humedad en las paredes, las internas manifiestan que los colchones asignados carecen de relleno suficiente, y que se le ha proporcionado una manta, que en la celda no tienen calefacción y pasan frío en las noches.- Seguidamente se ingresa a la celda 27, en el cual se constatan que hay siete internas alojadas con seis camas, se le interroga a las internas quienes manifiestan que hay dos internas ocupando la misma cama, la celda tiene dimensiones aproximadas a 02 x 03 mts., asimismo indican las internas que no tienen acceso a atención psicológica, que en la unidad no hay médicos durante la noche, y que no se le proveen bolsas de residuos y elementos de higiene, se observa que los vidrios de la celda están en buenas condiciones, con colchones para cada una de las camas, pudiendo constatarse que los mismos son delgados y con su relleno apelmazado o endurecido, también se le habría proporcionado,



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

según los dichos de las internas, una manta para cada una, que no tienen calefacción en la celda y que pasan frío durante la noche, el baño del sector cuenta con bacha con canillas en buen estado de funcionamiento, con luz eléctrica, inodoros y bidet en buen estado de funcionamiento.- Acto seguido se ingresa al Sector III, constatándose los baños , en el que se advierten que los inodoros no se encuentran en buen funcionamiento porque las válvulas de descarga no funcionan, se advierte que el agua fluye permanentemente, además los fuelles de goma de descarga se encuentran en mal estado con filtraciones, hace constar la Arq. Betina Arias encargada del mantenimiento de la unidad manifiesta que no se pueden cambiar las válvulas, porque las de reemplazo son importadas, con un valor aproximado a los 1500 pesos, y que no se encuentran en el mercado, además hace falta cambiar los fuelles y no se le proporcionan los repuestos, se puede advertir que los cubículos no cuentan con puertas, habiéndose instalados cortinas en su acceso y gran cantidad de humedad por las pérdidas de agua del lugar.- Constatado el Sector II se ingresa a la celda 16 de unas dimensiones aproximadas a 04 x 02 mts., donde se encuentran alojadas seis internas contando con cinco camas, una ventana al final de la celda de aproximadamente 01 x 0,80 mts., los colchones son de unas dimensiones aproximadas a 0,80 x 1,90 mts. de estopa y con muy escaso relleno, se le ha proporcionado una manta por interna, que dos internas duermen en la misma cama, según los dichos de las internas, que no cuentan con calefacción siendo el sector muy frío en la noche.- Se constata a continuación la celda 17, de unas dimensiones aproximadas a 03 x 02 mts., donde se encuentran alojadas siete internas en seis camas, se observan vidrios rotos en la venta y mucha humedad en las paredes, no existe calefacción en el sector y los colchones proveídos por la administración se advierten que son muy finos con relleno de estopa.- Los baños del sector divididos en tres cubículos, se observa muy deteriorados, con goteras en el techo, las válvulas de descarga de los inodoros están rotas permitiendo el flujo constante de agua, la situación es la misma descrita precedentemente, en las cuales el costo y la poca disponibilidad en el mercado de las mismas hacen dificultoso su reemplazo, en todo el sector se observa abundante humedad, el pasillo del Sector II cuenta con poca iluminación ya que en el fondo del mismo no tiene el sistema eléctrico en correcto funcionamiento.- Seguidamente nos constituimos en el Sector I, ingresando a la celda n° 5, de unas dimensiones

aproximadas a 02 x 03 mts., donde se encuentran 3 internas alojadas en tres camas, no existe calefacción, los colchones de estopa se encuentran muy aplastados, las celdas manifiestan que pasan mucho frío en las noches, se advierte en el baño del sector que sale abundante agua de las llaves de las duchas, de los techos gotea agua y tiene la mampostería rota.- Seguidamente se ingresa a la celda n° 3 de aproximadamente 03 x 02 mts., donde se encuentran alojadas cuatro internas, contando el lugar con tres camas, los colchones son de similares características a los constatados precedentemente, no existe calefacción en el sector, por último se ingresa al Sector de Visitas de la Unidad, de unas dimensiones aproximadas a 10 x 04 mts., en las que se pudo constatar que en las mamparas existían 18 vidrios rotos.- Seguidamente se interroga a la Subdirectora de la Unidad, oficial María Ceballos, sobre la cantidad de internas alojadas y la capacidad de alojamiento, a lo que responde que existen 108 camas, encontrándose alojadas 120 internas, interrogada para que diga si existe más espacio físico para colocar camas en el caso de nuevos ingresos, manifiesta que no hay más lugar para poner camas.- Con lo que se dio por terminado el acto que firma Usía por ante el Secretario autorizante.- Fdo. Dr. Miguel Sebastián Sarmiento-Conjuez-Esc. Act. Guillermo Ravera-Secretario Ad-Hoc".-

Visto las novedades surgidas de la constatación practicada, en los presentes obrados se proveyó: "Mendoza, 20 de junio de 2014.- Habiéndose practicado la constatación ordenada en autos, solicítese a la Dirección de la Unidad 3, se informe: a) cantidad de internas alojadas y cantidad de camas disponibles; b) si existe posibilidad de calefaccionar los distintos sectores de alojamiento y dónde sería factible su colocación, c) si se han entregado mantas; d) si los colchones son reemplazados y con qué frecuencia; e) si existen espacios físicos para alojamiento de internas con condiciones básicas y f) si existe la posibilidad de autorizar caloventores o algún sistema eléctrico para calefacción de la población.- Designase la audiencia del día 23 de junio próximo a la hora 09; a los fines de recibir en audiencia al Sr. Director General del Servicio Penitenciario, la Sra. Defensora de Ejecución Penal, las Sras. Directora y Subdirectora de la Unidad 3 de El Borbollón, y a la Sra. Titular de la Dirección de Promoción del Liberado a cargo de la Dirección del Organismo Técnico Criminológico.- Intertanto SUSPENDANSE los términos que estuvieren corriendo.-



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

Recepcionado el informe peticionado en el primer párrafo del decreto transcripto precedentemente, se hace constar: "... Dejando constancia que en esta Unidad Penal n° 3 Cuenta con una capacidad edilicia de 108 plazas, que al día de la fecha se encuentran alojadas 118 (ciento dieciocho) internas en un total de 27 (veintisiete) celdas y dos anexos según se detallan a continuación. SECTOR I Celda N° 1. Se encuentran alojadas cuatro internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 2. Cuenta con cuatro internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 3, Cuenta con cuatro internas, con una cucheta y una cama, Celda N° 4 Cuenta con cuatro internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 5, Cuenta con tres internas, con una cucheta y una cama, Celda N° 6 Cuenta con seis internas, con tres cuchetas. Celda ° 7 Cuenta con seis internas, con tres cucheta. Celda Anexo N° 1 (Interna aislada), Una interna una cucheta y una cama. Celda Anexo N° 2 (Interna aislada); una interna dos camas. SECTOR II. ALA IZQUIERDA. Celda N° 8: se encuentran alojadas tres internas, con una cucheta. Celda N° 9 se encuentran alojadas cinco internas, con dos cuchetas y una cama. Celda N° 10 se encuentran alojadas cuatro internas, con una cucheta y una cama. SECTOR II. ALA DERECHA. Celda N° 11 se encuentran alojadas tres internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 12: se encuentran alojadas tres internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 13: se encuentran alojadas cuatro internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 14: se encuentran alojadas cuatro internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 15: se encuentran alojadas tres internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 16: se encuentran alojadas seis internas, con dos cuchetas y una cama. Celda N° 17: se encuentran alojadas seis internas, con tres cuchetas. SECTOR III. ALA DERECHA. Celda N° 21: se encuentran alojadas tres internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 22: se encuentran alojadas tres internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 23: se encuentran alojadas tres internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 24: se encuentran alojadas cuatro internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 25: se encuentran alojadas tres internas, con una cucheta y una cama. Celda N° 26: se encuentran alojadas seis internas, con tres cuchetas. Celda N° 27: se encuentran alojadas seis internas, con tres cuchetas.- Asimismo cumpla en informar que se provee a las internas elementos para higiene personal como así también de limpieza para sus celdas. En referencia a la entrega de colchones y mantas son entregados al momento de su ingreso

a esta unidad penitenciaria son relevados a medida que finaliza su vida útil, siempre y cuando se encuentre stock en depósito.- Fdo. NATALIA DOMENICA-Adjutor Ppal S.C.S.- ".- "En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Ejecución Penal y conforme al Memorándum 09/2014 tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informar: - Sí existe la posibilidad de calefaccionar los distintos sectores de alojamiento, específicamente en las áreas de circulación con artefactos de gas del tipo tiro balanceado y su correcta ventilación mediante salida directa al exterior o a través de conducto vertical en pleno técnico de instalaciones con restricción de acceso de las internas. Específicamente se podrían ubicar artefactos de gas con ventilación directa en el descanso de las escaleras, pero podría dificultar el tránsito por las dimensiones mínimas del mismo, o bien en el pasillo de los sectores de alojamiento en el muro que divide el acceso a los sanitarios y ducha con la cañería a ventilar a pleno técnico dentro de la sala donde se ubica los termotanques. - En la actualidad se está concluyendo la construcción de un nuevo sector de alojamiento con capacidad para seis (06) internas con sanitario y lavadero incluido en planta baja de casi veinticinco metros cuadrados (25 m2).- La utilización de caloventores o pantallas eléctricas de calefacción de la población podría autorizarse una vez que se termine la ampliación y aumento de potencia de los circuitos de las instalaciones eléctricas de la Unidad, siempre y cuando sea evaluado y considerado por el área de Seguridad Interna... Fdo. Arq. BETINA ARIAS-Oficial Subalcaide S.C.P.y A..."-.

Se cumplimenta con la audiencia ordenada en el 2° párrafo del decreto dictado en fecha 20 de junio de 2014, de la donde surge: "En la ciudad de Mendoza, a veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce, el Sr. Conjuez del Juzgado de Ejecución Penal n° 1 de Mendoza, el Sr. Conjuez del Juzgado de Ejecución n° 1 de Mendoza, procede a efectuar la audiencia ordenada en autos n° 24.985/V, caratulados "H.C. INTERNAS U-3-Borbollón", con la presencia de la Sra. Defensora Oficial a cargo de la Defensoría de Ejecución Dra. Verónica Bajbuj, con el Secretario del Ministerio Dr. Daniel Sánchez Giol; el Sr. Director General del Servicio Penitenciario de Mendoza, Pref. Gral. Eduardo Orellana; la Sra. Mariana Gardey, por la Dirección de Promoción del Liberado, la Sra. Directora de la Unidad 3 de El Borbollón, Dra. María Eugenia Fernández, y la Sra. Subdirectora de la Unidad 3, Oficial María Cevallos.- Abierto el acto por Usía con la presencia del Secretario



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

se el Sr. Conjuez toma la palabra y notifica a los presentes del contenido de la Acción de Hábeas Corpus interpuesto por la Dra. Isabel Pérez Palacios, quien se presentara en representación de las internas alojadas en el Complejo Penitenciario El Borbollón, quien efectuó una constatación en la Unidad 3, donde advirtió que se veían vulnerados los derechos de las internas, ya que de su verificación se había advertido que no tienen calefacción, no se le proveía frazadas suficientes ni ropa blanca de cama, que existe humedad importante³ en las paredes, que en algunos casos chorreaba agua, que hay aberturas mal cerradas, o con el plástico roto y entra frío, que los baños están con pérdidas de agua, que caen del techo agua de otros baños superiores, que no tienen colchones en condiciones que están llenos de escaras y chinches y son muy finos de ancho.- En este estado el Sr. Juez pregunta si alguien quiere agregar algo más, a lo que la Sra. Defensora de Ejecución MANIFIESTA: no tengo nada más que agregar pero que tendría que proveerse a cada interna de un colchón adecuado, ya que los que existen están en malas condiciones.- Seguidamente el Sr. Conjuez hace constar que según informe presentado por la Sra. Subdirectora de la Unidad 3 que hay 108 plazas en el Sector y que se encuentran alojadas 118 internas, en este estado la Oficial María Cevallos aclara que en la actualidad hay 122 internas, ya que hubieron nuevos ingreso.- El Sr. Conjuez acto seguido manifiesta si pueden hacer una propuesta en lo que respecta a la provisión de ropa de cama y colchones, a lo que la Oficial María Cevallos MANIFIESTA: este fin de semana se les proveyó de una frazada más para cada una, y colchones tienen todas las internas; a lo que el Sr. Conjuez MANIFIESTA: se constató que efectivamente había un colchón por interna, pero que a los mismos le faltaba relleno, y su calidad no era la adecuada, y pregunta a la Sra. Defensora si la presentante había advertido lo mismo, a lo que MANIFIETA que sí que las internas se quejaban de ello; toma la palabra el Sr. Director General del Servicio Penitenciario , quien MANIFIESTA: esta semana comenzaremos a solucionar ese problema, empezaremos a confeccionar 10 colchones y de esta forma ir cambiando los existentes, seguidamente toma la palabra la Oficial María Cevallos quien MANIFIESTA: en lo que respecta a los baños se cambiaron los chicotes y drenajes, las llaves no se pueden cambiar porque son importadas y hay problemas para su provisión, hay que cambiar el sistema existentes por el de mochila, en este estado toma la palabra la Dra. María E. Fernández, quien MANIFIESTA, hay que

cambiar las cañerías para poder poner las mochilas, el Sr. Conjuez toma la palabra y MANIFIESTA: si estas tareas se podrán efectuar en un término de sesenta días, a lo que el Oficial Eduardo Orellana MANIFIESTA: esta situación es igual que lo que se hizo en el pabellón n° 5 de Boulogne Sur Mer, hay que romper todo y poner los caños, por lo que lleva más tiempo, seguidamente el Sr. Conjuez MANIFIESTA: se ha constatado que habría problemas en la colocación de los vidrios, ya que no están rotos pero se ha advertido que se están mal colocado fuera de los contra vidrios, preguntando asimismo si existe la posibilidad de calefaccionar el complejo, a lo que el Sr. Director General MANIFIESTA: que no existe provisión de gas natural, cuya red se encuentra en el ingreso a la Unidad, se han hecho trámites ante Gas del Estado pero nos exige una serie de requisitos que va a llevar mucho tiempo para cumplir, que en la actualidad se provee gas con un zeppelin, pero no alcanza para toda la unidad y se estaría evaluando la calefacción eléctrica, seguidamente el Sr. Conjuez MANIFIESTA: se podría colocar un calefactor eléctrico para cada celda, a lo que la Oficial Cevallos MANIFIESTA: la red eléctrica de la unidad no aguanta tanta carga, el Sr. Juez MANIFIESTA: se tendría que reforzar el sistema eléctrico hasta que se solucione el problema del gas natural para de esta forma permitir la calefacción de las internas, además que en todo aquello relacionado con la ropa de cama se va a verificar con las internas en audiencia sus peticiones.- En lo que respecta a la superpoblación de la unidad no comparto los datos aportados ya que el lugar no soporta más de ochenta internas ya que en el sector hay veintinueve celdas, de unas dimensiones aproximadas a 02 mts. por 04 mts. y de 02 mts. por 03 mts., y los sectores de aislados de más o menos 02 mts. por 04 mts., lo que según mi criterio daría una capacidad aproximada de setenta y tres plazas, la que con todos los sectores completos permitirían alojar a noventa internas y en estos momentos hay 122 internas alojadas, existiendo hasta siete internas en una celda en la que no caben más de cuatro, qué soluciones se podrían adoptar en tal sentido, a lo que el Oficial Eduardo Orellana MANIFIESTA, esto está relacionado con el espacio de la unidad, es necesario más espacio ya se lo comenté al Sr. Ministro y el compromiso es buscar otro lugar de alojamiento para aumentar la capacidad, además el lugar no cuenta con cloaca, la electricidad está en malas condiciones, no tiene gas natural ni espacio para recreación, la unidad está colapsada para el alojamiento de personas,



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

seguidamente el Sr. Conjuez MANIFIESTA: de las entrevistas a las internas el otro tema que surgió es el atraso escandaloso de los beneficios, habría 6 ó 7 prisiones domiciliarias sin la encuesta ambiental, beneficios estos que de ser procedentes beneficiaría al sistema ya que se liberarían plazas en la unidad, hay reclamos muy fuertes en este sentido, en este estado toma la palabra la Dra. Mariana Gardey, quien MANIFIESTA: solicito que me digan que internas tienen el beneficio demorado, a lo que el Sr. Conjuez MANIFIESTA: que este dato va a surgir de las entrevistas con las internas y serán comunicadas a su Dirección, ya que el colapso de la unidad se por los ingresos pero también los egresos ya que se demoran mucho las libertades, y se ha advertido que se encuentran demoradas por falta de constatación domiciliarias y en algunos casos porque no se acompaña la partida de nacimiento, en este estado pide la palabra la Dra. Verónica Bajbuj, quien MANIFIESTA: me parece bien la voluntad de todos y lo entiendo, pero creo que la opción más inmediata sería la calefacción eléctrica; toma la palabra la Dra. María Eugenia Fernández, quien MANIFIESTA: la cuestión de la electricidad se está revisando y se va a adquirir un equipo alternativo, la Dra. Verónica Bajbuj MANIFIESTA: se puede permitir en la actualidad una estufa eléctrica por celda, la Dra. Fernández MANIFIESTA: no en esta situación no se puede permitir hasta que se cuente con el equipo alternativo, se está tramitando con la arquitecta quien el día de mañana acompañará el costo y las características de este equipo, luego se van a solicitar los recursos correspondientes, para tener una solución a corto plazo, pero que todo ello va a llevar su tiempo, el Sr. Conjuez MANIFIESTA: me pueden informar cuántos internas con causas federales se encuentran alojadas, a lo que la Oficial Cevallos MANIFIESTA: hay 39 procesadas y 11 penadas federales; el Sr. Director General MANIFIESTA: cuántas internas embarazadas existen en el Sector, a lo que la Oficial Cevallos informa, son siete internas embarazadas, la Dra. Fernández agrega, de estas internas dos tendrían familia el mes entrante, el Sr. Conjuez seguidamente MANIFIESTA: Si en el Régimen Abierto de Mujeres, existiría más capacidad de alojamiento, a lo que el Sr. Director General MANIFIESTA: tampoco hay capacidad de mayor alojamiento en el RAM, el Sr. Conjuez, acto seguido MANIFIESTA: Que el 94 % de las entrevistas con las internas son relacionadas con la demora en los trámites de beneficios, a lo que la Dra. Gardey MANIFIESTA: solicito

se me indiquen cuáles son los casos de demora, a lo que el Sr. Conjuez MANIFIESTA: que se le comunicará a la brevedad, seguidamente el Sr. Conjuez interroga a los comparecientes si tienen algo más que agregar, manifestando la totalidad de los presentes que no tienen nada que agregar.- Con lo que se dio por terminado el acto que, previa lectura y ratificación firman los comparecientes después de Usía por ante el Secretario autorizante.- Fdo. Dr. Miguel Sebastián Sarmiento-Conjuez.- Esc. Act. Guillermo Ravera-Secretario Ad-Hoc”.-

El Juzgado en fecha 23 de junio de 2014, proveyó: “... Designase la audiencia del día 24 de junio próximo a la hora 09:00 a los fines de recibir en audiencia a internas alojadas en la Unidad 3-Cárcel de Mujeres de El Borbollón, a los fines requerirlas para que indiquen cuáles son las condiciones de alojamiento imperantes en dicha Unidad.- Intertanto SUSPENDANSE los términos que estuvieren corriendo.- Fdo. Dr. Miguel Sebastián Sarmiento...”.-

Se recepcionan las audiencias ordenadas, cuyo decreto se transcribe precedentemente, de cuyas partes pertinentes surge: “... interna Silvia Palacios ... Yo habito el Pabellón I, celda 3, somos 4 internas en 3 camas no hay calefacción, hay humedad además no me atiende la ginecóloga, nunca me llaman, tengo colchón pero está aplastado, me han dado 1 frazada, pasamos frío por la noche, utilizamos botellas con agua calentarnos en la cama...”.- Interna Melisa Gatica Quiroga... “Estoy alojada en el Sector II somos 6 internas y hay 5 camas, no tenemos calefacción, tenemos humedad en las paredes, los colchones son muy apretados y finos, no dieron frazadas...”.- “...interna Sabrina Cornejo Videla... Estoy alojada en el Sector III celda 25, somos 3 internas en 3 camas, no hay calefacción, mi colchón es como una fe3ta de fiambre, hay mucha humedad el techo gotea cuando llueve, el colchón he pedido que me lo cambien y no me han dado nada, cada vez está más flaco, la única vez que me vio el ginecólogo fue hace 5 meses...”.- “... a la interna Erika Márquez Llul... Estoy en el Sector I, en mi celda somos 6 internas en 6 camas, alguna vez hubieron 7 internas, no hay calefacción, en la ventana no hay vidrios, pusieron un nylon pero cortito, estoy en la celda 6 mi colchón está bien perola interna Silvana Buenaventura está embarazada se le moja el colchón, la ginecóloga no me atiende, me vio una sola vez, nunca me ha visto el médico necesito tratamiento por mi adicción al cigarrillo...”.- “... interna Jesica Esquise Bastos...



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

Estoy en la celda 23, Sector III, somos 3 internas en 3 camas, al colchón está en malas condiciones, no hay calefacción la puerta está rota, no he tenido atención ginecológica, pedía ahora atención psicológica antes no había pedido, en San Rafael tuve un intento de autolesión y no me dieron ayuda...".- "... Interna Cintya Morales Flores... Estoy en el Sector I, celda 6, somos 7 internas en 6 camas, no tenemos calefacción, no hay vidrios, han puesto nylon, no he sido atendida por el ginecólogo tampoco por el psicólogo...".-

En el proceso de verificación realizado por quien suscribe el día 19 de junio, aunado a las audiencias obrantes a fs. 05, 22/23 Y 25/30 y el acta de constatación realizado por la Defensoría de Ejecución, se destaca que :

- a) Graves problemas de humedad en las paredes que rodean los baños como así también en el interior de las propias celdas, lo que genera que la ropa de cama literalmente se moje,
- b) Falta de calefacción en los sectores comunes y en el interior de las celdas,
- c) Rotura y falta de vidrios
- d) Deficiencia en la calidad de los colchones provistos a las internas, los cuales carecen de la mínima comodidad necesaria para el descanso,
- e) Internas sin camas asignadas, viéndose obligadas a dormir con sus compañeras en un mismo camastro o en su defecto en el piso. Esta situación se replica en las celdas 2, 3, 4, 8, 10, 13, 14, 16, 19, 20, 24 y 27, de acuerdo al informe elaborado por la jefatura de la Unidad de fecha 23 de junio.
- f) Hacinamiento y superpoblación estructural ascendente, que se verifica por un lado por la capacidad de camas disponibles (108) y el total de internas alojadas (122), y por otro lado en aquellas celdas donde se alojan mas de cuatro internas, cuyas dimensiones no superan los seis metros cuadrados y una altura cercana a los dos metros.
- g) Pésimas condiciones sanitarias, de higiene y de acceso a la salud, especialmente lo relacionado con la atención médica ginecológica
- h) Falta de atención psicológica y toda aquellas relacionadas con la problemática de adicciones y situaciones de crisis,
- i) Alojamiento conjunto de internas procesadas, condenadas, jóvenes adultas y mayores, sin ningún tipo de criterio de clasificación,

- j) Notable población de internas de extraña jurisdicción que representan alrededor del 40% del total de la población.
- k) Agravamiento y profundización en cantidad y calidad del aislamiento como consecuencia del hacinamiento
- l) Grave reducción en la seguridad ante la imposibilidad de alojar un número de detenidos proporcional al personal de custodia
- m) Un importante atraso en la gestión de peticiones del régimen progresivo y de diferentes institución de liberación anticipada o de morigeración de la condena

Respecto a todo ello y de conformidad a los elementos incorporados en autos es relevante hacer un análisis normativo de los derechos que pueden ser objeto de vulneración.

En este sentido nuestra Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994, se vio incrementada en lo que hace a la regulación de las condiciones de ejecución de la pena privativa de la libertad y de la situación jurídica de las personas privadas de libertad con la incorporación al texto de los pactos internacionales de derechos humanos a los que otorgó jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22). Esos tratados contienen nuevas garantías y desarrollan más profundamente el contenido de la cláusula del art. 18: derecho a condiciones carcelarias adecuadas y dignas, expresado en las normas referidas al derecho a un trato digno (arts. 5.2 CADH, 10.1 PIDCyP, art. XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre); prohibición de la imposición de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (arts. 5 CADH, 7 PIDCyP, 2 de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes); separación de procesados y condenados durante el encierro (art. 5.4 CADH); separación de menores y mayores (art. 37, inc. "c" CDN).

Asimismo, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, aprobadas en el Primer Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del delito y el tratamiento del delincuente, de Ginebra en 1955, han establecido las condiciones mínimas obligatorias que debe guardar la privación de libertad. Ellas disponen, en cuanto aquí resulta pertinente, que:

"Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación" (Nro. 10).



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

"Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente" (Nro. 12).

"Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima" (Nro. 13)

"Se exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza" (Nro. 15).

"Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza" (Nro. 19).

Por su parte las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, también llamadas **"Reglas de Bangkok"**, complementan el marco de condiciones que deben cumplir los lugares destinados a la detención de mujeres privadas de su libertad, y en este sentido dispone que:

"Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación". (Regla 5)

"Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias del género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución apropiadas e individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social." (Regla 40)

"La elaboración y aplicación de estrategias, en consulta con los servicios de atención de salud mental y de asistencia social, para prevenir el suicidio y las lesiones autoinfligidas entre las reclusas y la prestación de apoyo adecuado, especializado y centrado en sus necesidades a las mujeres en situación de riesgo deberán formar parte de una política amplia de atención de salud mental en los centros de reclusión para mujeres." (Regla 16)

"Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual." **(Regla 31)**

Ahora bien se debe dejar en claro que las condiciones descritas en autos no respetan no solo los principios antes señalados, sino la dignidad humana misma, situación que se puede seguir agravando, en la medida que no se adopten decisiones urgentes para revertir esta verdadera **situación de emergencia** por la que atraviesa la Unidad N° III de mujeres.

Es por ello que además de las medidas sobre los aspectos en particular, puedo concluir que seguir permitiendo el alojamiento de personas, aun cuando se trate de un número determinado y por un plazo acotado, en condiciones no adecuadas desde el punto de vista habitacional y sanitario, que no respetan los estándares mínimos fijados en la normativa que rige la cuestión, sería literalmente avalar la comisión de un delito.

En consecuencia, entiendo que se debe disponer la prohibición de nuevos alojamiento de personas en la Unidad de Mujeres, por un plazo de quince días, hasta que a través de una Comisión técnica interdisciplinaria se dictamine cual es la capacidad de alojamiento y de esta manera se proceda a la fijación de un cupo legal designado judicialmente que, sin superar el oficial, evalúe la capacidad del Estado de cumplir con sus obligaciones, en atención a los recursos disponibles (tratamentales, de seguridad y edilicios).

Como medida complementaria es necesario la **declaración del carácter de local de la Unidad N° III**, por un plazo de ciento ochenta días, impidiendo nuevos ingresos de detenidas de otras jurisdicciones, procurándose su traslado programado, teniendo en cuenta su domicilio, calidad de procesadas y condenada, y avance en el régimen progresivo.

En cuanto a las facultades de este Juzgado para adoptar la decisión que propicio, se puede señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Verbitsky, Horacio s/hábeas corpus" (Fallos 328:1146) ha dicho que "*corresponde sin duda alguna al Poder Judicial [...] garantizar la eficacia de los derechos, y evitar que éstos sean vulnerados, como objetivo*



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

fundamental y rector a la hora de administrar justicia y decidir las controversias”, y que no debe verse en ello “una injerencia indebida del Poder Judicial en la política, cuando en realidad, lo único que hace el Poder Judicial, en su respectivo ámbito de competencia y con la prudencia debida en cada caso, es tutelar los derechos e invalidar esa política sólo en la medida en que los lesiona. [...] Desconocer esta premisa sería equivalente a neutralizar cualquier eficacia del control de constitucionalidad. No se trata de evaluar qué política sería más conveniente para la mejor realización de ciertos derechos, sino evitar las consecuencias de las que clara y decididamente ponen en peligro o lesionan bienes jurídicos fundamentales tutelados por la Constitución, y, en el presente caso, se trata nada menos que del derecho a la vida y a la integridad física de las personas” (confr. consid. 27 del voto mayoritario)

Por ello, y en mérito de lo señalado con anterioridad **RESUELVO** :

a) HACER LUGAR a la acción de Habeas Corpus correctivo interpuesto por la Codefensora de la Defensoría de Pobres y Ausentes de los asuntos de Ejecución Penal.-

b) DISPONER la prohibición de nuevos alojamiento de personas en la Unidad N° III Penal de Mujeres, provenientes de la jurisdicción provincial, por un plazo de treinta días, con la excepción de que en dicho término se reduzca la cantidad de internas alojadas al día de la fecha y solo en la medida de dicha reducción.-

c) CONVOCAR a una **comisión interdisciplinaria** conformada por el Señor Procurador de personas privadas de Libertad de Mendoza, a tres representantes de la Comisión provincial de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la Señora Defensora Oficial para asuntos de Ejecución Penal, un representantes del Servicio Penitenciario Provincial, un representantes del Cuerpo Médico Forense, a los efectos de que un plazo de QUINCE días dictamine cual es la capacidad de alojamiento máxima de la Unidad N° III Penal de Mujeres.

d) FIJAR para el día 30 de junio a las 09:00hs en la sede de este Juzgado, la constitución de la Comisión mencionada en el punto anterior.-

e) ESTABLECER el carácter local de la Unidad N° III Penal de Mujeres, impidiendo nuevos ingresos de detenidas de otras jurisdicciones, por un plazo de ciento ochenta días.-

f) OFICIAR a los Señores Presidentes de la Cámara Federal de Apelaciones y del Tribunal Oral N°1 y 2, como así también de los Juzgados Federales N° 1, 2 y 3, para poner en conocimiento del estado de hacinamiento que se verifica en la Unidad N° III Penal de Mujeres, solicitándole que dentro de sus facultades instruyan todo cuando fuere pertinente para la mas pronta reubicación de las personas detenidas a su disposición.-

g) EMPLAZAR a la Subsecretaria de Justicia de la Provincia de Mendoza, para que en el término de VEINTE días, finalice y eleve a este Juzgado todos los expedientes administrativos que se encuentren en las distintas reparticiones a su cargo, referido a peticiones de prisiones domiciliarias, libertades anticipadas, salidas transitorias, semilibertades y regímenes alternativos para situaciones especiales, presentados con anterioridad al día 31 de mayo del 2014 y correspondan a internas condenadas en la jurisdicción provincial.

h) EMPLAZAR a la Subsecretaria de Justicia de la Provincia de Mendoza y la Subsecretaría de Salud, que en el término de VEINTE días, para que la totalidad de las internas de la Unidad N° III Penal de Mujeres, sean controladas por un servicio de ginecología, debiendo GARANTIZAR además un control periódico semestral, debiendo remitir a este Juzgado, un informe de las internas atendidas.-

i) EMPLAZAR a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, para que en forma INMEDIATA proporcionen camas a la totalidad de internas alojadas en la Unidad N° III, Penal de Mujeres.-

j) EMPLAZAR a la Dirección General del Servicio Penitenciario, para que en término de cinco días, reemplace la totalidad de los colchones de las camas de las internas alojadas en la Unidad N° III Penal de Mujeres, debiendo prestar especial atención a su relleno y posibilidad de mayor comodidad y aseo.



Poder Judicial de Mendoza
Juzgado de Ejecución Penal N° 1

k) EMPLAZAR a la Dirección de la Unidad N° III Penal de Mujeres, para que en el término de CINCO días, disponga que el área de asistencia psicológica entreviste a la totalidad de las internas alojadas, y le ofrezca un plan de atención periódica para aquellas que lo soliciten, debiendo remitir constancia a este Juzgado

l) EMPLAZAR a la Dirección de la Unidad N° III Penal de Mujeres, para que en el término de CIENTO VEINTE DIAS, lleve adelante la clasificación y alojamiento de las internas de conformidad lo dispone los artículos 179, 189, 192 y 197 de la ley nacional 24.660 y los artículos 214, 224, 227 y 232 de la ley provincial 8.465.-

m) EMPLAZAR a la Dirección de la Unidad N° III Penal de Mujeres, para que de manera INMEDIATA provea de ropa de cama y frazadas a la totalidad de las internas alojadas.-

n) ORDENAR a la Dirección General del Servicio Penitenciario, que a través de la Coordinación general de tratamiento, disponga la conformación de programas para prevenir el suicidio y las lesiones autoinfligidas, como así también para la prevención del uso abusivo de sustancias, remitiendo biestralmente a esta instancia el resultado y evolución de los mismos.-

o) ORDENAR a la Dirección de la Unidad N° III Penal de Mujeres, para que en el término de TREINTA días lleve adelante la reparación integral de los baños y duchas de todos los sectores de alojamiento, debiendo además garantizar la colocación de puertas y cortinas en cada uno de los cubículos sanitarios.

p) EMPLAZAR a la Dirección de la Unidad N° III Penal de Mujeres, para que en el término de CINCO días repare la totalidad de las ventanas y aberturas de los lugares de alojamiento y sectores comunes.

q) ORDENAR a la Dirección General del Servicio Penitenciario, para que en término de QUINCE días, garantice un sistema eléctrico seguro y suficiente para que las internas de la Unidad N° III Penal de Mujeres puedan proveerse de medios de calefacción con este tipo de energía, hasta tanto se

lleve adelante la finalización de obras correspondiente al suministro de gas natural.

r) ORDENAR a la Dirección General del Servicio Penitenciario, para que en término de NOVENTA días, lleve adelante las obras necesaria para subsanar la humedad y filtraciones de las paredes de los sectores de alojamiento y baños de la Unidad N° III Penal de Mujeres, debiendo además reparar la mampostería y proceder al pintado de paredes y techo de los sectores señalados.

s) EXHORTAR al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza para que con la premura del caso, ejecute obras de ampliación de la Unidad N°3 PENAL DE MUJERES, como así también la búsqueda de alternativas de alojamiento.

t) OFICIAR al Señor Presidente de la Excma. Suprema Corte de Justicia, al Señor Procurador General de la Corte, al Señor Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno, y al Señor Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza, para debido conocimiento de lo resuelto.

COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-